

Dicho acuerdo y expediente instruido y remitido al Gobierno de Aragón para su toma de conocimiento, quedan expuestos al público en la secretaría municipal en horario de oficina, durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 116.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En Alcolea de Cinca, a 11 de junio de 2009.- La alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés.

## AYUNTAMIENTO EL PUEYO DE ARAGUÁS

4625

### ANUNCIO

#### Corrección de errores

Advertidos errores en la publicación de los anuncios núm. 3506 y 3507 de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 2008/MOD/001 y 2008/MOD/002 del ejercicio 2008, publicado en BOP HU núm. 92 de fecha 18-05-2009, se hacen constar conforme a la normativa vigente y a los efectos procedentes.

En las tablas «Aumentos de Ingresos», donde dice y «Total Disminuciones» DEBE DECIR «Total Aumentos».

En El Pueyo de Araguás, a dos de junio de 2009.- El alcalde-presidente, Jesús Ángel Buetas Coronas.

4626

### ANUNCIO

#### Corrección de errores

Advertido error en la publicación del anuncio núm. 3606 de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009, publicado en BOP HU núm. 94 de fecha 20-05-2009, se hacen constar conforme a la normativa vigente y a los efectos procedentes. En la tabla «Estado de Gastos», donde dice:

2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... 50.047,02 DEBE DECIR:

2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... 50.847,02

En El Pueyo de Araguás, a dos de junio de dos mil nueve.- El alcalde-presidente, Jesús Ángel Buetas Coronas.

4627

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN ZONA URBANA CONSOLIDADA

El Pleno del ayuntamiento de Pueyo de Araguás (El), reunido en Sesión Ordinaria de fecha 27-03-2009, aprobó definitivamente, la modificación puntual del P.G.O.U. en zona urbana consolidada, aprobada inicialmente en Sesión Ordinaria de fecha 06-06-2008, en la parte que ha sido informada favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (acuerdo de fecha 29-09-2008). Se transcribe la redacción definitiva de los artículos modificados:

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

##### CAPÍTULO XI. DEFINICIONES.

Art. 59.- PLANTA BAJO CUBIERTA.

Se denomina planta de aprovechamiento bajo cubierta a la situada ocupando el espacio inmediato entre el último forjado horizontal y los faldones inclinados de cubierta.

Su suelo está situado a una distancia inferior a 1.00 m. bajo la línea inferior del alero. Para una mayor distancia, dicho espacio se considera planta alzada.

Se considerará a todos los efectos como una planta habitable más, cuando deje espacios libres con una altura superior a 1.80 m.

Computarán edificabilidad todos los espacios con altura libre superior a 1.50 m.

En ningún caso el aprovechamiento bajo cubierta podrá dar lugar a más de un planta.

Se admitirá el uso de los espacios bajo cubierta, únicamente en las siguientes condiciones:

Como recinto de ubicación de las instalaciones comunes del edificio.

Como espacio abierto, de vertientes vistas, integrado como cubierta.

Como uso de vivienda siempre que cumpla las condiciones de habitabilidad de la normativa vigente, regulándose restrictivamente las ventanas que se sitúan en el plano del faldón de cubierta.

#### TÍTULO II.- NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO

##### CAPÍTULO II. SUELO URBANO CONSOLIDADO

Art. 72.- ORDENACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Este tipo de ordenación se establece para todo tipo de solares y de usos en suelo urbano consolidado.

72.2. Limitaciones de Volumen.

A) Parcela mínima.

La parcela mínima deberá tener 8 m. de fachada y 15 m2 de superficie. Cuando se trate de solares existentes o sustitución de edificios entre medianeras, podrán edificarse aunque tengan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas.

Se intentará mantener el parcelario existente, no permitiéndose agregaciones para obtener fachadas de más de 20 m.

B) Ocupación

La ocupación máxima del suelo será del 100% en plantas bajas y sótano, y del 75% en plantas alzadas.

C) Edificabilidad.

La ocupación máxima sobre parcela neta será de 1 m2/m2, excepto para los edificios entre medianeras existentes, en parcelas inferiores a 150 m2 que podrán sobrepasar la edificabilidad de 1 m2/m2, sin sobrepasar la otorgada en función de los parámetros de altura y ocupación, y hasta un límite máximo de 150 m2 de superficie total edificable, si bien el número de viviendas será el de una única vivienda.

No se autorizarán los semisótanos por entender que las tipologías existentes no admiten este componente.

D) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 7.50 m. medidos según la definición de altura máxima de fachada del Artº. 60 y dos plantas (B+1).

Por razones de adecuación a los edificios de su entorno, podrá construirse una planta más, siempre y cuando no sobrepase ni el máximo de tres plantas (B+2), ni la altura de cornisa de los edificios y sin que ello suponga modificación de la edificabilidad máxima autorizada (1 m2/m2).

Por encima de la altura máxima solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas), depósitos de agua, salas de instalaciones, cuarto de máquinas de ascensor y trasteros o desvanes, y el uso de vivienda siempre que se cumplan las condiciones de habitabilidad de la normativa vigente.

E) Limitaciones de posición.

La edificación podrá disponerse libremente sobre la parcela, con la condición de que en el caso de que las edificaciones de su entorno estuviesen alineadas a vial, el edificio deberá mantener esta misma disposición.

Los retranqueos no se limitan a ningún lindero, deberán cumplir las condiciones de patios establecidas en el artículo 46 de estas normas.

El Pueyo de Araguás, a 8 de junio de 2009.-El alcalde-presidente, Jesús Ángel Buetas Coronas.

4628

### ALTA DE FICHEROS

Aprobación de inscripción de ficheros en Registro General de Protección de Datos del día 07 de junio de 2009 que aprueba la regulación del fichero de titularidad pública de Ayuntamiento de Pueyo de Araguás. A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos DISPONGO que Ayuntamiento de Pueyo de Araguás es titular del fichero de datos de carácter personal que se relaciona y describe en el anexo de este documento. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales: ANEXO I, NOMBRE DEL FICHERO: ARCHIVO HISTÓRICO. FINALIDAD DEL FICHERO: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.. USOS PREVISTOS PARA EL MISMO: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, otras finalidades. PERSONAS A LAS QUE SE SOLICITAN LOS DATOS: Personas cuyos datos constan en los archivos históricos. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS PERSONALES: Los datos proceden de: El propio interesado o su representante legal, registros públicos. ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y TIPO DE DATOS INCLUIDOS EN EL MISMO: Teléfono, Circunstancias sociales, Información comercial, Seguridad Social, Firma o huella digitalizada, Nombre y apellidos, Económicos, financieros y de seguros, Características personales, Imagen / voz, Datos relativos a infracciones administrativas, expediente administrativo vinculado a la persona, Salud, Dirección (postal/electrónica), Detalles del empleo, Académicos y profesionales, C.I.F. / N.I.F. CESIONES PREVISTAS DE LOS DATOS: No se contemplan cesiones de datos. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: No se contemplan transferencias internacionales de datos. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL FICHERO: Ayuntamiento de Pueyo de Araguás. SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS A.R.C.O.: Ayuntamiento de Pueyo de Araguás. C.I.F./N.I.F.: P2226100B. Dirección: CL. SANTA CRUZ, 18 - 22338 Pueyo de Araguás (HUESCA) Tif. 974341030 - ayuntamiento@elpueyodearaguas.com. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel Alto.